



**Federación de Centros y Entidades
Gremiales de Acopiadores de Cereales**

MUY IMPORTANTE

INSCRIPCIÓN DE ACOPIOS DE GRANOS ANTE LA ONCCA (Continuación)

Buenos Aires, 6 de marzo de 2.009.

INFORME SOBRE PEDIDOS DE PRONTO DESPACHO

ENVÍO DE MODELOS SOLICITADOS

De mi consideración:

En razón de las variadas solicitudes de envío de un modelo de “Pronto Despacho” a presentar eventualmente ante la ONCCA, sin perjuicio de las aclaraciones vertidas en el mail enviado, (ver Circular N° 625 – Amarillo, www.acopiadorescba.com), remito un proyecto del mismo a ser tenido en cuenta en su caso, construcción jurídica efectuada por la asesoría legal de la sociedad de acopiadores de Córdoba y avalada por los letrados de la Federación, saludándolos atte.

Dr. Alejandro Carelli.

Federación de Centros y Entidades Gremiales de Acopiadores de Cereales.

Nota de la SOCACOP:

En relación al tema que nos ocupa debemos hacer algunas aclaraciones relativas al silencio de la administración frente a pretensiones de los administrados que requieren de ella un pronunciamiento.

En primer lugar se debe tener en cuenta lo prescripto en el Artículo Nº 10 de la Ley Nacional Nº 19.549 de Procedimiento Administrativo, el cual dispone:

*ARTÍCULO 10.- El silencio o la ambigüedad de la Administración frente a pretensiones que requieran de ella un pronunciamiento concreto, se interpretarán como negativa. Sólo mediando disposición expresa podrá acordarse al silencio sentido positivo. Si las normas especiales no previeren un plazo determinado para el pronunciamiento, éste no podrá exceder de SESENTA días. Vencido el plazo que corresponda, el interesado requerirá **pronto despacho** y si transcurrieren otros TREINTA días sin producirse dicha resolución, se considerará que hay silencio de la Administración.*

Como podemos observar este recurso debe ser usado con mucha precaución, ya que la administración tendrá tres opciones.

- 1- Resolver en forma positiva el pedido (otorga la inscripción).
- 2- Resolver en forma negativa el pedido (deniega la inscripción en forma expresa).
- 3- Dejar vencer los plazos y hacer operar la denegatoria tácita (tiene el valor de denegar la inscripción).

Además recordemos que en relación al cómputo de los plazos se debe observar lo prescripto en el Artículo 1º de la Ley en análisis, en el apartado "Los Plazos", (para que valoremos los plazos de espera que tendremos), el cual dispone:

Los plazos.

e) *En cuanto a los plazos:*

- 1) Serán obligatorios para los interesados y para la Administración;
- 2) ***Se contarán por días hábiles administrativos salvo disposición legal en contrario o habilitación resuelta de oficio o a petición de parte;***
- 3) *Se computarán a partir del día siguiente al de la notificación. Si se tratare de plazos relativos a actos que deban ser publicados regirá lo dispuesto por el artículo 2 del Código Civil;*
- 4) *Cuando no se hubiere establecido un plazo especial para la realización de trámites, notificaciones y citaciones, cumplimiento de intimaciones y emplazamientos y contestación de traslados, vistas e informes, aquél será de diez (10) días;*
- 5) *Antes del vencimiento de un plazo podrá la Administración de oficio o a pedido del interesado, disponer su ampliación, por el tiempo razonable que fijare*

mediante resolución fundada y siempre que no resulten perjudicados derechos de terceros. La denegatoria deberá ser notificada por lo menos con dos (2) días de antelación al vencimiento del plazo cuya prórroga se hubiere solicitado;

Como conclusión debemos decir que es muy importante que una vez realizada una presentación de inscripción ante la ONCCA y de esta manera iniciado un expediente, se siga el control de la evolución del trámite, para ir subsanando posibles errores u omisiones cometidas.

Un vez que hayamos cumplido con todos los requisitos legales como para que la Administración esté en condiciones de resolver, es cuando debemos tomar la decisión, en cada caso particular, sobre la conveniencia o no de presentar un pronto despacho, teniendo en cuenta las consecuencias comentadas que provoca el mismo.

Atte.

Gerencia.

Legales.

Sociedad de Acopiadores de Granos de la Provincia de Córdoba.

Modelo de Pronto Despacho

.....,..... de Marzo de 2009.-

Señor

.....

Oficina Nacional de Control
Comercial Agropecuario.

S _____ / _____ D

Ref.: Expte.:.....

Obj: DEDUCE PEDIDO
DE PRONTO DESPACHO

De mi mayor consideración:

....., D.N.I. Nº....., en mi carácter de.....de la firma....., conforme lo acredito con... (, PODER, ESTATUTO, ETC.)....., hago presente que conforme surge del mismo me encuentro autorizado a actuar, pudiendo formular el presente reclamo, constituyendo domicilio especial a los efectos derivados de esta presentación en calle de esta Ciudad de, vengo por la presente a manifestar que con fecha solicité..... sin que hasta el momento haya procedido a la resolución del mismo no obstante encontrarse todos los requisitos legales cumplimentados y encontrarse vencidos los plazos legales para hacerlo. Que en consecuencia, vengo a DEDUCIR PEDIDO DE PRONTO DESPACHO; todo ello en los términos de la Ley 19.549. Asimismo hago reserva de las acciones legales que pudieren corresponder como así también reserva del recurso extraordinario de la Ley 48.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

....., de.....de 2009.